

- 1.1. De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, "LA CODHET" es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de su Reglamento Interno, la representación legal de "LA CODHET" recae en la titular de la Presidencia.
- 1.3. Que la Lic. Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de "LA CODHET", mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.
- 1.4. En términos del artículo 8º, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de "LA CODHET" se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, para lo cual

1. "LA CODHET" declara que:

DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LIC. OLIVIA LEMUS, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. OSCAR W. AGUILERA RODRIGUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

- 1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.
- 2. "LA INSTITUCIÓN" declara que:
 - 2.1. De conformidad con lo dispuesto por La Ley Orgánica y su normatividad vigente, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que es una Institución de Educación Superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del Estado de Tamaulipas NS9509001 publicado en el periódico oficial no. 8 del 27 de enero de 1996, NS970607 publicado en el periódico oficial no. 41 del 23 de mayo de 1998 y NS48092002 Publicado en el periódico oficial No. 126 del 21 de octubre de 2003.
 - 2.2. Que tiene como finalidades, entre otras: impartir estudios a nivel de Medio Superior (Bachillerato Técnico), Superior a nivel Licenciatura y Posgrado, así como cursos, talleres y diplomados en general de acuerdo a las necesidades de "LA CODHET" además de realizar investigación, apoyar al deporte y la cultura, con vista al avance del conocimiento, al mejor aprovechamiento social de la educación, de acuerdo con las condiciones del desarrollo económico y social del país.
 - 2.3. Que cuenta con una bolsa de trabajo de todos sus egresados, la cual nos permite satisfacer la demanda y necesidades de los sectores productivos y de servicio, misma que pone a los servicios de "LA CODHET".
 - 2.4. Que cuenta con tres centros de atención, uno ofrece servicios en asuntos jurídicos-laborales, otro ofrece asesoría fiscal-contable y el otro en el área de atención psicológica y/o psicopedagógica, mismos que ofrecen un servicio de la más alta calidad a los agremiados y personal de confianza de "LA CODHET" a un costo accesible.
 - 2.5. Que cuenta con un centro de idiomas que le permite certificar a todos sus egresados para que cuenten con la habilidad, aptitud y conocimiento real del

[Handwritten signatures in blue ink]



SEGUNDA. En el marco de este convenio "LAS PARTES" acuerdan que pondrán los mecanismos para la realización de acciones colaborativas en la

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apogándose a los principios éticos universales, en los términos que se especifican en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las

instrumento.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este

presente convenio.

3.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del

colaboración.

3.1. Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de

3. "LAS PARTES" declaran que:

2.7. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Mariano Escobedo número 390, esquina con Colón en la zona centro, C. P. 88500 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

para representar a la institución.

2.6. Con Fundamento en lo dispuesto en el reglamento Orgánico de la propia Universidad, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Rector, el Dr. Oscar W. Aguilera Rodríguez, quien además tiene facultades

idioma inglés, herramienta indispensable para el desempeño de su trabajo; ofreciéndolo a grupos especiales que "LA CODHET" desee desarrollar.



- a) Por "LA CODHET", la persona titular de la Secretaría Técnica.
- b) Por "LA INSTITUCIÓN", la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designarán un enlace por dependencia, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, siendo estos:

- a) Planear en conjunto las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos, talleres y demás acciones a desarrollar en materia de derechos humanos, así como a la difusión de estos.
- c) Impartir las capacitaciones a los colaboradores, profesores y estudiantes de "LA INSTITUCIÓN" en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".

QUINTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" se comprometen en efectuar acciones de capacitación sobre los derechos humanos y la aplicación de perspectiva de género en favor de los distintos grupos de atención prioritaria, como son los colaboradores, profesores y estudiantes de Universidad Tamauilpeca, comprometiéndose "LAS PARTES" a lo siguiente:

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen en contribuir de forma conjunta en la generación de vínculos institucionales para el fortalecimiento de la acción del alumnado en pro de los derechos humanos.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar las facilidades que sean requeridas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

instrumentación de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión que contribuyan a la profesionalización del equipo docente y administrativo de "LA INSTITUCIÓN" en materia de derechos humanos, en aras de mejorar la atención educativa en razón de las necesidades de la comunidad estudiantil, que además les brinden herramientas de conocimiento que sean de utilidad en la prevención sobre posibles actos u omisiones de autoridad o de particulares que vulneren la dignidad humana.

[Handwritten signatures in blue ink]



finalizarlos, salvo pacto escrito.
programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para
menos quince días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o
por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al
darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan "LAS PARTES"
DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede

término de un año.
Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y culminará en un
DÉCIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de

patrón sustituto o solidario.
concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como
contrato, empleo o comisión, por lo que asumirán su responsabilidad por este
al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo
contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento
NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal

Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.
deberá ser tratada en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente convenio

que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.
por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones
del presente convenio o de aquellos a que se hace referencia, deberá notificarlo
encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través
términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se
vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y
impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una
obligaciones contratadas conforme a este convenio cuando se vean materialmente
que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las
SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado

de trabajo.
Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo



C.P. María Guadalupe Martínez Cano
Secretaría General
Universidad Tamauilpeca, A.C.

TESTIGO

Lic. Rogelio Alvarez Durán
Tercer Visitador General de la Comisión
de Derechos Humanos del Estado de
Tamauilpas

TESTIGO

Dr. Oscar W. Aguilera Rodríguez
Rector
Universidad Tamauilpeca

POR "LA INSTITUCIÓN"

Lic. Olivia Lemus
Presidenta de la Comisión De Derechos
Humanos Del Estado De Tamauilpas.

POR "LA CODHET"

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Reynosa, Tamauilpas, a los 23 días del mes de Marzo del año 2023.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. DE FECHA DE 23 DE MARZO DEL 2023, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

